

DECRETO NUMERO CINCO

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la Republica de El Salvador en el artículo 203 consagra facultades de autonomía a favor de los Municipios, y el ordinal 5° del artículo 204 establece dentro de las facultades de los Municipios, la de decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que conforme al artículo 4 numerales 1° y 4°, del Código Municipal, entre las competencias de la Municipalidad, se encuentran: la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; y la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;
- III. Que es obligación de la Municipalidad encargarse de la rectoría del bien común, velar por el orden público, la armonía, el desarrollo económica local y promocionar la educación, la cultura y el arte.-

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y considerandos antes relacionados, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PLAZA FERROVIARIA

TITULO I

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades económicas, comerciales, culturales y turísticas, así como el funcionamiento de la Plaza Ferroviaria, de los usuarios, consumidores, personal administrativo y de seguridad; a fin de promover la convivencia ciudadana y la administración de espacios comerciales, culturales y patrimoniales.-

Art. 2.- La Plaza Ferroviaria para efectos de la presente Ordenanza, se concibe como una plaza comercial, turística, de servicio público y por consiguiente en su funcionamiento, deberá imperar el orden, limpieza, disciplina y armonía entre empleados, usuarios y público en general.-

Art. 3.- Se denominan usuarios, a los comerciantes a quienes se les ha adjudicado locales o un espacio físico dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria, para la comercialización de productos, bienes y servicios.-

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES.

Art. 4.- La dependencia encargada del funcionamiento, recaudación, adjudicación de locales, ornato, saneamiento y situaciones internas y externas de la Plaza Ferroviaria, será la Administración de la referida Plaza, la cual estará bajo la dependencia de la Unidad de Desarrollo Humano, Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.-

La Administración de la Plaza Ferroviaria contará con su propia estructura organizativa y herramientas administrativas y de control interno, para el cumplimiento de sus obligaciones.-

Art. 5.- La Administración de la Plaza Ferroviaria, tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos provenientes de los cánones de los adjudicatarios y otros, el control de la mora, y además es el competente para mediar, y resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios.-

Art. 6.- Autoridades Competentes:

Para los efectos de esta Ordenanza, las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones legales son:

- a) Concejo Municipal.

- b) Alcalde Municipal.
- c) El Administrador (a) de la Plaza Ferroviaria.
- d) Delegado (a) Contravencional.
- e) Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)

Art. 7.- El Delegado Contravencional y el Cuerpo de Agentes Municipales tendrá la facultad para resolver los conflictos e imponer las multas establecidas en esta Ordenanza.-

TITULO II

DE LOS USUARIOS DE LA PLAZA FERROVIARIA

Art. 8.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario, no podrá ejercer actividades de venta en la Plaza Ferroviaria y será retirado por uso ilegal del área ocupada, siendo el encargado para ejercer la acción el Cuerpo de Agentes Municipales de Sonsonate (CAM), pudiendo solicitar el auxilio de la Policía Nacional Civil.-

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 9.- Todos los Usuarios están especialmente obligados a:

- a) Cancelar diariamente el pago de las tasas asignadas, y en forma anticipada cuando se pacte pago semanal o mensual.-
- b) Ocupar el local únicamente para la comercialización de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.-
- c) Es obligación del usuario mantener en perfecto estado de uso y aseado antes de la apertura, durante el funcionamiento diario y al cierre del negocio, colocando la basura en recipientes adecuados.-
- d) Dar aviso a la Administración por escrito, cuando tengan que ausentarse temporal o definitivamente.-

- e) Los usuarios están obligados a respetar los horarios de apertura y cierre de la Plaza Ferroviaria.-
- f) Los usuarios que vendan alimentos preparados, mariscos, lácteos, carnes, embutidos y otros similares, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.-
- g) Permitir a las autoridades competentes y personas que la Administración de la Plaza Ferroviaria designe, realizar cualquier tipo de inspección o control en los locales adjudicados.-
- h) Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se impartan para su beneficio.
- i) Observar buena conducta.-
- j) Respetar las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y cualquier otra disposición aplicable.-

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art. 10.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

- a) Pernoctar en recintos y en horarios no autorizados por la Administración de la Plaza Ferroviaria.-
- b) Instalar rockolas, máquinas traga monedas, juegos de azar, talleres de mecánica, venta de repuestos automotores, y aparatos de sonido, estos últimos serán a raíz del rubro comercial que se ejerza, mientras no se afecte de ninguna manera el orden y se le dé cumplimiento a las Ordenanzas Municipales con respecto a los niveles de sonido.-
- c) Instalar cocinas de cualquier clase en locales y puestos no autorizados.-
- d) Vender productos distintos al pactado en el contrato de adjudicación.-
- e) Instalar cualquier tipo de producto u obstáculo en calles y aceras.-

- f) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o fuegos artificiales, exceptuándose los cilindros de gas licuado para su uso, en los lugares autorizados para la venta de comida, los cuales deben de contar con extintores adecuados en el lugar.-
- g) Venta y consumo de cervezas, bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefacientes dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria.-
- h) En los locales de venta de comida es prohibido utilizar leña o carbón para cocinar.-
- i) Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.-
- j) Realizar mejoras o modificaciones a los locales.-
- k) Sobornar a los empleados municipales o aceptar por parte de estos transacciones que vayan en contra de los principios, derechos y obligaciones que contempla la presente ordenanza u otras leyes municipales.-
- l) Ocupar espacio adicional del área adjudicada, incumpliendo los límites de extensión del local asignado.-
- m) Subarrendar, vender o hacer traspasos de los locales por parte de los usuarios a terceras personas.-
- n) Utilizar como bodega o lugar de almacenamiento el local que se le ha adjudicado.-
- o) Dejar en abandono el local adjudicado, en este caso, será adjudicado a otra persona por parte de la Autoridad Municipal competente.-
- p) Instalar, fabricar y obstruir con construcciones de lámina, madera o estructuras metálicas, muebles u otros que deban arraigarse al suelo, que impidan la visibilidad y el paso de transeúntes en las aceras o calles aledañas a la Plaza Ferroviaria, o el paso de la Bala.-
- q) Instalar puestos en los lugares que no están autorizados dentro, en los alrededores de la Plaza Ferroviaria.-
- r) Acumular basura dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria.-
- s) Tenencia de animales y mascotas dentro de los locales de la Plaza Ferroviaria.-
- t) Atraer compradores por medio de aparatos amplificadores de sonido.-
- u) Botar desperdicios, basura o artículos averiados dentro del local adjudicado, aceras y calles; para tal efecto cada usuario deberá disponer por cuenta propia de un recipiente adecuado para el desecho de la basura.-
- v) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.-
- w) Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.-

- x) Practicar juegos de azar en el recinto de la Plaza Ferroviaria y en sus alrededores.-
- y) Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales de la Plaza Ferroviaria. Para tal efecto, todos los usuarios contarán con sus propias instalaciones eléctricas.-

TITULO III

CAPITULO I

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES

Art. 11.- La persona a quien se le adjudique un local en la Plaza Ferroviaria, suscribirá un contrato de arrendamiento o adjudicación con la Municipalidad de Sonsonate, el cual tendrá un plazo de vigencia de un año, transcurrido dicho plazo, y de no cumplirse con las obligaciones establecidas en esta ordenanza y en el contrato, el local le será desadjudicado.

Art. 12.- Se prohíbe a los usuarios subarrendar o los locales adjudicados .-

Art. 13.- En caso de contar con locales disponibles por razones de haber sido desadjudicados, abandonados u otros en la Plaza Ferroviaria, la persona que aspire a que le sea adjudicado un local, deberá presentar a las oficinas de la Administración una solicitud por escrito, en la que se deberá hacer referencia al producto que se pretenda comercializar.-

CAPITULO II

DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Art. 14.- La relación entre los Usuarios y la Municipalidad se regirá por un Contrato de Adjudicación. Mediante este contrato se entrega en calidad de adjudicación al Usuario un local de la Plaza Ferroviaria.-

Art. 15.- No podrá presumirse contrato de adjudicación por la simple utilización de un local para la venta de productos. Es necesario acreditar la existencia formal del mencionado contrato por escrito, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

CAPITULO III

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 16.- El contrato de adjudicación de los locales de la Plaza Ferroviaria se dará por terminado sin indemnización de ninguna clase, ni proceso judicial, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones prescritas en esta ordenanza, el Contrato de Adjudicación, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y otras disposiciones aplicables.-
- b) Por mora en el pago de treinta cuotas diarias.-
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones que estipula el Art. 10 literales l) y m) de esta ordenanza.-
- d) Por permitir que personas no autorizadas manejen en su nombre el local.-
- e) Por observar el usuario mala conducta comprobada, además que haya sido sancionado en dos ocasiones anteriores por la misma causa.-
- f) Por insultar o agredir a clientes y demás usuarios, así como trabajadores Municipales u otras autoridades Nacionales.-

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 17.- CLASES DE SANCIONES.

Las sanciones administrativas aplicables a esta ordenanza serán:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa.
- c) Decomisos.
- d) Desadjudicación.-
- e) Reparación del daño ocasionado a la infraestructura de la Plaza Ferroviaria.

Art. 18.- EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones no pueden exceder:

- a) Multa, hasta el equivalente de cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio.

Art. 19.- PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

La sanción a imponer se determinará de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI que se refiere DELAS SANCIONES A LA CONTRAVENCIONES, de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, en aplicación a lo que se estipula en los artículos siguientes.-

Art. 20.- Serán Sancionados con amonestación verbal o escrita, los que incurran en las siguientes infracciones por primera vez:

1. Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 9 literales c), d), e), h), i) de la presente ordenanza.-
2. Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales, g), h), k), r), s), t), u), y v) de la presente ordenanza.-

Art. 21.- Serán sancionados con multa de VEINTICINCO A CIEN DÓLARES, más el cinco por ciento de impuesto por fiestas patronales, los que incurran en las siguientes infracciones:

1. Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del art. 9 literales c) y e) de la presente ordenanza.
2. Quienes incurran con las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales a), c), 0), g), h), i), j), k), m), n), p), q), r), s), t), u), v), w) de la presente ordenanza.-
3. Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 8 literales b) y g) de la presente ordenanza.-

Art. 22.- Se aplicará el decomiso de mercaderías y cosas a las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales b), c), d), e), f), g), h), k), i), m), n), o), p), q), t) y x) de la presente ordenanza, además de la sanción pecuniaria que prescribe el art. 21 de la presente ordenanza.-

En caso de decomiso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Para la devolución de los bienes decomisados, se procederá a lo establecido en el artículo 112 de la Ordenanza Contravencional.-

Art. 23.- Será sancionado con desadjudicación del local, los que incurran en las siguientes infracciones:

- a) Las personas que incurran en las prohibiciones que establece el art. 10 literales i), m) y n) de la presente ordenanza.-
- b) Los que caigan en mora conforme lo establece el art. 16 literal b) de la presente ordenanza.-
- c) Por incumplimiento a la obligación que emana el art. 23 de la presente ordenanza.-

Art. 24.- Será sancionado con Reparación del daño ocasionado en la infraestructura de la Plaza Ferroviaria, las personas que incurran en la prohibición que establece el art. 10 literales i) y n) de la presente ordenanza.-

TITULO V

TARIFA DE ARBITRIOS

Art. 25.- Se establece como tarifa de arbitrio:

- a) El pago de la tasa diaria de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América por metro cuadrado o fracción de extensión superficial de cada local.-
- b) Por el paseo en la Bala se cancelará **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de Norte América por persona; el uso para los niños menores de siete años y personas de la tercera edad es gratis.-
- c) Por uso de servicios sanitarios, el cual tendrá el valor de **VEINTICINCO** centavos de los Estados Unidos de Norte América.-

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26.- **Destino de los fondos provenientes.**

El destino de los fondos provenientes por pago de locales, paseo en la Bala y el uso de baños sanitarios, ingresará a un fondo especial que la Municipalidad creará para ello.-

Art. 27.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que dispone las Leyes y ordenanzas que versen sobre el mismo tema.-

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

José Roberto Aquino Ruiz

Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz

Síndico Municipal

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa

Secretario Municipal